

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1796/20

### AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### **ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 25/06/2020 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.**

##### **Artículo 5. Cuota Tributaria.**

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- A) USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS
  - a) Derechos de conexión, por vivienda 120,00 euros.
  - b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda, usos industriales, comerciales y de servicios, 4,55 € más IVA euros/trimestre.
  - c) Consumo, por metro cúbico:
    - De 00 a 20 m<sup>3</sup>: 0,06 más IVA euros/m<sup>3</sup>.
    - De 21 a 40 m<sup>3</sup>: 0,12 más IVA euros/m<sup>3</sup>.
    - Exceso de 40 m<sup>3</sup> en adelante a: 0,24 más IVA euros/m<sup>3</sup>.
  - d) Mantenimiento y Renovación de Infraestructuras 6,00 € más IVA al trimestre.
  - e) Tasa de Depuración 10,00 € más IVA al trimestre.
  - f) Tasa por Lectura de Contadores 2,00 € más IVA al trimestre.”



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Flores de Ávila, 14 de septiembre de 2020.

El Alcalde, *ilegible*.

